

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL

VALE 5 cts.

San José, viernes 15 de julio de 1887.

NUMERO 13.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Julio de 1887.

TIENE ESTE MES 31 DÍAS.

Viernes 15.—San Enrique emperador, san Antio-
co, mr. y los 40 mrs. del Brasil, Je-
suítas.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Congreso Constitucional.
Decretos.—Acta.—Dictamen.

Secretaría de Gobernación.
Informe.

Secretaría de Policía.
Informe.

Secretaría de Fomento.
Acuerdo.

Secretaría de Hacienda.
Oficios.

Secretaría de Instrucción Pública.
Acuerdos.—Oficio.

Secretaría de Guerra.
Lista de suscripción.

Secretaría de Marina.
Movimiento marítimo.

Administración Judicial.
Minutas de la Suprema Corte.
Edictos.

Régimen Municipal.

Sección Científica.

Sección Editorial.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

CONGRESO CONSTITUCIONAL.

Nº 37.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE
LA REPUBLICA DE COSTA RICA,

Considerando de suma impor-
tancia la apertura de una nueva vía
de exportación por los territorios
de Sarapiquí y San Carlos,

DECRETA:

Artículo único.—Autorízase al
Poder Ejecutivo para mandar ha-
cer, por medio de una comisión
competente, el estudio científico
de la Boca del Colorado, de las
condiciones favorables que presen-

te la canalización de los ríos Sara-
piquí y San Carlos y del trazado
de la mejor línea del interior á
cualquiera de dichos ríos para cons-
truir una vía mixta de exportación
por alguno de los rumbos indicados.

Queda igualmente autorizado el
Poder Ejecutivo para mandar ha-
cer el presupuesto de los gastos
que la empresa demande é inver-
tir, tan pronto como el estado del
Tesoro Nacional lo permita, hasta
la cantidad de diez mil pesos en
la comisión referida.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del
Palacio Nacional, en San José, á
los catorce días del mes de julio de
mil ochocientos ochenta y siete.

A. ESQUIVEL,

Presidente.

MÁXIMO FERNÁNDEZ, FRANCO, M. FUENTES,
Secretario. Prosecretario.

Palacio Presidencial.—San José,
á catorce de julio de mil ochocien-
tos ochenta y siete.

Ejecútese.

A. DE JESÚS SOTO.

El Subsecretario encargado
del despacho de Fomento,

JOSÉ ASTÚA AGUILAR.

Nº 38.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL
DE LA
REPÚBLICA DE COSTA RICA,

De acuerdo con los artículos
724 y 727 del Código Militar de
1884,

DECRETA:

Artículo único.—Concédese al
militar inválido don Rosario Gu-
tiérrez y Alpizar, una pensión
mensual de treinta pesos, que le
será pagada del Tesoro Nacional
por todo el tiempo que dure su
invalidez.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones
del Palacio Nacional de San Jo-
sé, á los catorce días del mes de
julio de mil ochocientos ochenta
y siete.

A. ESQUIVEL,

Presidente.

MÁXIMO FERNÁNDEZ, FRANCO, M. FUENTES,
Secretario. Prosecretario.

Palacio Presidencial, San José,
catorce de julio de mil ochocien-
tos ochenta y siete.

Ejecútese.

A. DE JESÚS SOTO.

El Secretario de Estado en el
despacho de Guerra y Marina,

MAURO FERNÁNDEZ.

Nº 39.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE
LA REPUBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

Artículo único.—Apruébanse los
actos del Poder Ejecutivo, com-
prendidos en la Memoria de Rela-
ciones Exteriores, Gracia, Justi-
cia, Culto y Beneficencia, verifi-
cados en el año económico que
terminó el 31 de marzo último.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del
Palacio Nacional, en San José á
los catorce días del mes de julio
de mil ochocientos ochenta y siete.

A. ESQUIVEL,

Presidente.

MÁXIMO FERNÁNDEZ,—FRANCO, M. FUENTES,
Secretario. Prosecretario.

Palacio Presidencial, San José
á catorce de julio de mil ochocien-
tos ochenta y siete.

Ejecútese.

A. DE JESÚS SOTO.

El Subsecretario encargado de
las Carteras de Relaciones Ex-
teriores, Gracia, Justicia, Cul-
to y Beneficencia,

RAFAEL MACHADO.

SESIÓN 49ª, ordinaria, celebrada
por el Congreso Constitucional á las
doce del día ocho de julio de mil ocho-
cientos ochenta y siete, con asisten-
cia de los Representantes Esquivel,
Núñez, Sáenz, Echeverría, Tinoco,
Soto, Carazo, Ugalde, Castro, Siba-
ja, Fuentes, Guevara, Zamora, Dá-
vila, Ulloa, Alvarado, Santos, Mon-
tealegre, Fernández, Jiménez.

Art. 1º.—Leída el acta de la se-
sión anterior, se aprobó y firmó.

Art. 2º.—El señor Presidente
manifestó á la Cámara que por ha-
ber sido desechado en sesión de

seis del mes en curso el dictamen
emitido por la Comisión de Ha-
cienda, sobre el contrato celebrado
entre el señor Ministro del mismo
ramo y don Teodosio Castro, para
el establecimiento de un Banco de
Crédito Hipotecario, de conformi-
dad con el artículo 14 del regla-
mento adoptado para el regimen
interior de esta Cámara, somete de
nuevo el contrato en referencia al
estudio de una Comisión especial
compuesta de los Diputados Zamo-
ra, Tinoco y Fernández.

Art. 3º.—Se dió lectura al dicta-
men emitido por la Comisión de
Fomento, sobre la exposición y
proyecto de ley en que el Diputa-
do Fuentes propone se autorice
al Poder Ejecutivo para nombrar
una Comisión competente que se
encargue de hacer el estudio cien-
tífico á la boca del Colorado y de
los ríos Sarapiquí y San Carlos, con
el objeto de conocer las facilidades
que presente su canalización, y al
mismo tiempo de hacer el trazado
de una carretera del interior, des-
tinando al efecto hasta la cantidad
de diez mil pesos, cualquiera de di-
chos ríos. Puesto en discusión, fué
aprobado. Admitido en consecuen-
cia el proyecto de ley iniciado por
el proponente, se señaló para su
primer debate la sesión siguiente.

Art. 4º.—Se leyó el dictamen
presentado por la Comisión de Gue-
rra, sobre el ocuro de don Rosario
Gutiérrez y Alpizar, referente á
que se le conceda una pensión del
Tesoro Público, en virtud de ha-
ber quedado inválido en la campa-
ña de 1856.—Se puso en discusión
y fué aprobado. Admitido por el
mismo hecho el proyecto de ley
que en el dictamen se propone, se
señaló para su primer debate la se-
sión próxima.

Art. 5º.—Se dió segundo debate
al proyecto de ley iniciado por el
Poder Ejecutivo, con el fin de que
se señale el día quince de setiem-
bre próximo, para que comiencen
á regir los nuevos Códigos y de-
más leyes complementarias. Con-
cluido el debate, se señaló para el
tercero la sesión siguiente.

Art. 6º.—Se puso en primera dis-
cusión el proyecto de ley propues-
to por la Comisión respectiva, so-
bre el informe con que el señor
Secretario de Estado en el despacho
de Instrucción Pública dió cuenta
de los actos del Poder Ejecutivo,
correspondientes á la Cartera de
que está encargado, y al ejercicio del
año económico que terminó el 31
de marzo próximo pasado. Con-
cluido el debate, se señaló para el
segundo la sesión siguiente.

Art. 7º.—Las Comisiones respectivas presentaron el dictamen que han emitido sobre la memoria en que el señor Secretario de Relaciones Exteriores, Gracia, Justicia, Culto y Beneficencia, da cuenta de los actos del Poder Ejecutivo, correspondientes á las Carteras de que está encargado, y al ejercicio del año económico que terminó el último de marzo próximo pasado. Leído el dictamen referido, fué aprobado. Admitido por el mismo hecho el proyecto de ley que en el dictamen se propone, se señaló para su primer debate la sesión siguiente.

Art. 8º.—Se puso en tercera discusión el proyecto de ley en que la Comisión de Gobernación, á iniciativa del Poder Ejecutivo, propone se faculte á la Municipalidad de Grecia para enajenar los terrenos de la legua denominada de "Palmira", en lotes de la magnitud que juzgue conveniente, y fué aprobado en general.

Sometido el proyecto en referencia á la discusión detallada, se sometió á debate el preámbulo y fué aprobado.

Puesto en discusión el artículo primero, el Diputado Sáenz objetó la ilimitación de la facultad que se trata de dar á la Municipalidad, y manifestó que en su concepto debía fijarse de alguna manera el máximo de la magnitud de dichos lotes para evitar parcialidades.

El Representante Soto, Presidente de la Comisión expresada, contestó: que si se atiende á que el remate de dichos lotes debe hacerse en subasta pública conforme á la ley, y á que dichos terrenos son desiguales y tortuosos, no debe fijarse límite á la extensión de dichos lotes.

El Diputado Sáenz se dió por satisfecho con las explicaciones de su predecesor.

Se leyó en seguida el decreto nº 7 de 23 de abril de 1877, citado en el artículo 2º del proyecto en discusión.

Se dió por discutido el artículo 1º y fué aprobado sin enmienda.

Puesto á discusión el artículo 2º, se aprobó.

Art. 9º.—Se puso en segundo debate el proyecto de ley propuesto por el Poder Ejecutivo, con el objeto de que se reglamenten los negocios de préstamo sobre prendas.

El Diputado Soto manifestó: que conviene exigir á los prestamistas sobre prendas una fianza que garantice la seguridad de las prendas.

El Diputado Fuentes, Presidente de la Comisión de Legislación, contestó: que en el dictamen que la última emitió sobre este proyecto, propuso la garantía de que habla el señor Soto.

Se dió por discutido en segundo debate el proyecto en referencia, y se señaló para el tercero la sesión siguiente.

Se suspendió la sesión.

Trascurridos algunos minutos se prosiguió ésta de nuevo con asistencia de los mismos Diputados.

Art. 10.—Discutida la redacción del decreto número 33, se aprobó.

En tal concepto se emitió éste en los términos siguientes:

(Aquí el decreto).

Art. 11.—Se dió lectura á un memorial presentado por don Augusto Gallardo, vecino de esta ciudad, con el objeto de que se le conceda privilegio por diez años para construir y expender una máquina destinada á trillar y separar café, que ha inventado, de que se le exceptúe por cinco años de los derechos de importación del material necesario para la construcción de la misma, y de que se le conceda una subvención de cuatro mil pesos. Concluida la lectura, se mandó pasar este asunto á estudio de la Comisión de Fomento.

Art. 12.—Se leyó el dictamen presentado por la Comisión especial encargada del estudio del contrato celebrado entre el señor Secretario de Estado en el despacho de Hacienda y el Licenciado don Ezequiel Gutiérrez, á nombre de la sucesión de don Francisco de Paula del mismo apellido, para dirimir los reclamos que esta última ha hecho á la nación, en demanda de la extensión de terreno que obtuvo por virtud de sentencia del Juez de Hacienda Nacional, dictada el 15 de diciembre de 1871.—Puesto en discusión, fué aprobado.—Admitido en consecuencia el proyecto de ley que en el dictamen se propone, se señaló para su primer debate la sesión siguiente.

Art. 13.—Devuelto por el señor Secretario de Estado en el despacho de Guerra, el expediente creado á solicitud del señor Fernando Jiménez, referente á que se le conceda una pensión por su invalidez adquirida en la campaña de 1856, se dió lectura á la información y demás diligencias que el señor Ministro acompaña.

Concluida la lectura, el Diputado Zamora pidió la palabra y dijo: que la esposa del señor Jiménez le ha entregado una certificación del Médico del Pueblo, en que se justifica el estado de invalidez del petente.

El Representante Jiménez opinó que debía someterse de nuevo este asunto al estudio de la Comisión respectiva, á fin de que dictamine con vista de los nuevos documentos.

El Representante Sáenz manifestó: que la Comisión Permanente, al dictaminar sobre este negocio, mandó pasarlo al señor Ministro de Guerra, para que informara sobre lo principal, entre lo que debía figurar la certificación del Cirujano del Ejército, que es uno de los datos principales que hacen falta entre los documentos justificativos.

Se pidió la votación sobre el punto que se discute y se resolvió someter este asunto al estudio de la Comisión de Guerra á fin de que, previa acumulación de los datos principales que juzgue convenientes, emita el concepto que corresponda.

Siendo las dos y media de la tarde del mismo día, se cerró la sesión.

A. ESQUIVEL,

Presidente.

MÁXIMO FERNÁNDEZ.—FRANCO. M. FUENTES,
Secretario. Prosecretario.

Congreso Constitucional.

La Comisión encargada de dictaminar sobre la ley de 21 de abril último, emitida por la Comisión Permanente relativa á reformas del Código Penal, vierte su informe de la manera siguiente:

El objeto primordial de la ley consiste en agravar las penas establecidas para la represión de los crímenes y delitos, pues el castigarse con excesiva lenidad á los delincuentes, constituía una de las causas del aumento de la criminalidad.

Esta ley fué dada en los momentos en que la sociedad estaba conmovida por la perpetración de hechos horribles; por consiguiente no dejamos de conocer que sus disposiciones se resienten de demasado acentuadas en el sentido opuesto del que ha estado establecido en la República durante muchos años.

No obstante eso, no juzgamos exageradas las penas, y es nuestra opinión que debe aprobarse la ley, con las modificaciones que apuntaremos.

Puede decirse que la reforma comprende dos partes: la que ya dejamos expresada y la referente á conmutaciones.

En esta parte no podemos estar de acuerdo con los preceptos de la ley.

En todos los países del mundo hay un poder que otorga gracias: en las monarquías es el Rey, en las Repúblicas el Poder Ejecutivo ó el Legislativo.

En nuestro país, dada nuestra organización política, es el Presidente de la República el que siempre ha otorgado indultos, acordado conmutaciones, etc., etc., conforme á la Constitución y leyes secundarias.

Triste sería que en casos excepcionales no fuera posible otorgar esas concesiones, porque la ley había quitado las prerrogativas necesarias.

Es una verdad que cuando se ponen muchas trabas para el ejercicio de las atribuciones naturales de un Poder, la fuerza de los acontecimientos rompe las vallas que se oponen á la verdad y á la justicia.

Es por esto que no estamos, que no podemos estar de acuerdo con la parte de la ley que suprime la facultad que tiene el Poder Ejecutivo de otorgar conmutaciones de las penas.

Esa es una de las más hermosas prerrogativas que entre nosotros tiene el Presidente de la República, y no seremos nosotros los que vengamos á contribuir con nuestros votos y dictamen á la supresión de esa preciosa facultad.

¿Cuál es el motivo que se da para pedir la reforma de las leyes referentes á las conmutaciones?—Que hay facilidad para que los reos rematados obtengan la rebaja y la conmutación de las penas.

Pero de este defecto no tiene culpa la ley. Deben concederse con menos prodigalidad las conmutaciones de las penas, pero es indispensable, á nuestro modo de ver, conservar la facultad de acordarlas.

Por la ley objeto de este dictamen, se derogan los artículos 109, 110, 111 y 112 del Código Penal, y queda reformado el 1º del decreto de 11 de mayo de 1880.

El 109 trata de las conmutaciones y establece la forma de concederlas y el procedimiento que debe observarse para obtener esa gracia.

El artículo 110 determina los que no gozarán del beneficio de la conmutación, sea los parricidas, los reincidentes y los traidores á la Patria.

Viene en seguida el artículo 111 que introdujo en nuestra legislación penal una benéfica reforma, porque estableció una práctica aconsejada por el sistema moderno de penalidad, que no tiene por objeto la venganza de la sociedad, sino la enmienda del procesado.—Ese artículo establece la rebaja de la 3ª á la 5ª parte de la pena en favor de los reos que habiendo cumplido la mitad de su condena y observado una conducta ejemplar en el presidio, soliciten esa gracia del Poder Ejecutivo; y que éste, previo informe de la Corte Suprema de Justicia, podrá concederla.

Tal vez más importante que los otros es este artículo 111, y por consiguiente no podemos estar de acuerdo con la supresión que contiene la ley que comentamos.

¿Cómo va á ser premiado el reo desidioso, inmoral y perturbador que no procura su enmienda, de igual manera que el que llega á dar ejemplo de subordinación, amor al trabajo y arrepentimiento de sus faltas?

Los desgraciados que van á presidio ¿no han de tener estímulo de ninguna clase, para que se desarrolle el germen de honradez que tiene todo hombre aun el más criminal?

Por último, el artículo 112 dice textualmente: "Por medio del arrepentimiento y la enmienda, pueden los reos que hayan sido condenados á cualquiera inhabilitación absoluta ó especial perpetuas, solicitar su rehabilitación después de haberla sufrido por cuatro años. El Poder respectivo, con conocimiento de causa, la concederá ó negará."

No encontramos el motivo de la supresión de esta disposición. No se conceda esta gracia sino en casos excepcionales, pero no se quite al Poder la facultad de concederla.

Por lo expuesto, pensamos que la ley debe aprobarse, pero con la modificación de que se conserve la prerrogativa de otorgar las gracias á que nos referimos, mucho más cuando la Carta Fundamental la consigna y la exige el modo de ser de nuestro país.

Sala de las Comisiones.—Palacio Nacional.—San José, 11 de julio de 1887.

FRANCO. M. FUENTES.

JOSÉ M. UGALDE.—MÁXIMO FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 189.

Gobernación de la provincia de San José. } 13 de julio de 1887.

Señor Secretario de Estado en los despachos de Gobernación y Policía.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Secretaría de su cargo, me hago la honra de dar á U. el siguiente informe.

El orden público no ha sufrido alteración alguna durante el mes á que este informe se refiere; igual cosa debo manifestar á U. respecto al estado sanitario de la provincia, pues durante ese tiempo ha sido en general muy bueno.

Los Agentes de la Policía de Higiene se han ocupado con la debida regularidad en cumplir y hacer que cumplan los habitantes de esta ciudad, las prescripciones de la ley en esa materia.

Por los informes de los Jefes Políticos de los cantones de esta provincia, los cuales me hago el honor de adjuntarle, verá U. lo que se ha adelantado en la composición de los caminos; las obras emprendidas á ese respecto, en este cantón, son las mismas de que di cuenta á U. en el informe del mes próximo pasado, y además de esos trabajos, que se han llevado adelante, se ha construido un puente sobre la acequia que abastece de agua a los vecinos de Pavas; está al concluirse la destrucción de un hormiguero en la calle que conduce á Mata Redonda, obra de mucha utilidad por los grandes perjuicios que causaba; fué arreglado de una manera formal un puente colocado en la calle que va á Desamparados, frente á la propiedad de la señora Susana Garro; se construyó una atarjea para recibir las aguas que de la calle de la Universidad descienden á la "Quebrada de los Arias;" han sido reparadas las aceras de los edificios y propiedades municipales, así como las de varios particulares que han satisfecho su costo y las multas respectivas; y por último, se ha puesto el mayor empeño para conservar en buen estado las calles de la población.

Se han impartido las órdenes necesarias á todas las autoridades de la provincia, para que á la brevedad posible y sin consideraciones de ningún género, procedan con la mayor actividad á la reparación de los caminos de sus respectivas jurisdicciones.

Fueron entregados al Hospicio de huérfanos, por encontrarse abandonados en su educación y subsistencia, los menores Francisco y Julia Castro, Miguel Fallas, Clara Saborio, Roque Carvajal, Mateo Montoya, Jesús Chaves, Susana Miranda, Aurelia Herrera y Bernardino Chaves.

Por las autoridades de Policía se persigue y castiga, conforme á la nueva ley, á los vagos y mal entretenidos.

Al elevar este informe á conocimiento de U., tengo el gusto de suscribirme su atento y seguro

servidor,
PEDRO LORÍA.

SECRETARIA DE POLICIA.

Nº 187.

Gobernación de la provincia de San José. } 12 de julio de 1887.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Policía.

Tengo el honor de transcribir á U. el informe del señor Jefe Político del

cantón de Aserri, sobre lo practicado en él, durante el mes de junio próximo pasado. Dice así:

"En esta villa, en la calle que conduce á San Juan de Dios se hizo un relleno de treinta metros, con diez jornales, y en el mismo se han echado veinticinco carretadas de piedra, ocupándose en este trabajo cinco boyeros. Se colocó un puente de una viga sobre el río "Cuyubres," con catorce jornales y tres boyeros. Se construyó una media caña en el camino que conduce á Poás, con ocho peones y cuatro con sus bueyes. Se hizo el descajo de cercas y la limpia de calles con los desagües correspondientes. En Tarbaca, con treinta y seis jornales se han compuesto ciento treinta metros de camino y los desagües correspondientes. En Monte Redondo se compusieron trescientos metros de camino, con cincuenta y cuatro peones. Los vecinos de San Ignacio compusieron cien metros de camino que conduce de la Ermita á Los Posos, esto con trece jornales: treinta metros en la cuesta llamada el "Guachipelin," con cuatro peones: treinta metros en la cuesta de Jorco, con nueve jornales: treinta metros en la de Los Posos, con once jornales.—En "Jorco" se compusieron seiscientos metros de camino, con treinta y cuatro jornales. Los vecinos de la Legua continuaron trabajando en la construcción de dos puentes sobre el río "Grande," uno de los cuales ya están por terminarlo."

Soy del señor Secretario muy attº servidor,
PEDRO LORÍA.

SECRETARIA DE FOMENTO.

Nº 114.

Palacio Nacional.

San José, 14 de julio de 1887.

Visto que con motivo del memorial presentado al Congreso por don Augusto Gallardo, de este vecindario, para que se le conceda patente de invención de una máquina de beneficiar café, la Comisión de Fomento ha dispuesto que para resolver lo que convenga dos peritos reconozcan la dicha máquina y dictaminen sobre si es de nueva invención y si aventaja á las otras máquinas de su género usadas en el país.

El señor Designado en ejercicio de la Presidencia de la República

ACUERDA:

Nombrar con tal objeto á los señores don E. G. Chamberlain y don Manuel V. Dengo.—Comuníquese.

SOTO.

El Subsecretario encargado del despacho de Fomento,
JOSÉ ASTÚA AGUILAR.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Señor Ministro de Hacienda y Comercio.

San José, 30 de junio de 1887.

Me hago la honra de poner en conocimiento de Ud., que el Banco Anglo Costarricense ha vendido, desde el día 21 del corriente hasta la fecha, la suma de

\$ 1,800 en Billetes de Aduana, según se especifica.

FECHAS.	DE \$100.	DE \$ 50.	DE \$ 25.	SUMAS.
1887.				
Junio 21		1800		\$ 1800-00
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				

Suma..... \$ 1800-00
Vendidos anteriormente 27813-88
\$ 29613-88

Soy del señor Ministro muy atento seguro servidor,

PERCY G. HARRISON.
Admor.

BANCO DE LA UNION.

ESTADO DE "BILLETES DE ADUANA" vendidos por el BANCO DE LA UNION, conforme á la cláusula 8ª del contrato celebrado el 15 de noviembre de 1882, entre el Ministro de Hacienda y los Bancos de la Unión y Anglo Costarricense, á saber:

Fechas.	De \$ 100	De \$ 50	De \$ 25	SUMAS.
1887				
Julio 1	120			\$ 11,000-00
" 2	35			3,500-00
" 7	80			8,000-00
" 8	57			5,700-00
" 9	5			500-00

\$ 28,700-00
Vendidos anteriormente..... 706-12
TOTAL..... \$ 29,406-12
Pasado á Cj. Gobierno..... 27,163-05
\$ 2,243-07

San José, julio 10 de 1887.

G. ORTUÑO,
Administrador.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 582.

Palacio Nacional.

San José, 14 de julio de 1887.

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Nombrar ayudante de la escuela de mujeres de la villa de Grecia á la señorita Emma Kopper, quien entrará en posesión de su destino el día 1º de agosto próximo.—PUBLÍQUESE.

SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública,

FERNÁNDEZ.

Nº 583.

Palacio Nacional.

San José, 14 de julio de 1887.

No habiéndose incluido en el presupuesto de Instrucción Pública correspondiente al año económico de 1887—88, que en proyec-

to se ha presentado al Congreso Nacional, la suma necesaria para mantener la plaza de maestro de la escuela de varones de Tacares, cantón de Grecia; y siendo perentoria la necesidad de sostener aquel plantel que cuenta con edificio y menaje adecuados y al cual asisten regularmente lo menos cincuenta alumnos, el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Que permanezca abierta durante el presente año económico la expresada escuela de Tacares, y que de eventuales del ramo se cubra el sueldo de que disfruta el maestro que la dirige.—PUBLÍQUESE.

SOTO.

El Secretario de Estado y del despacho de Instrucción Pública,

FERNÁNDEZ.

Nº 252.

Señor Ministro de Instrucción Pública.

Gobernación de la provincia de Alajuela. } 13 de julio de 1887.

El señor Jefe Político de Atenas, en nota fecha 12 de los corrientes, nº 80, me transcribe el artículo 2º de la sesión celebrada por el Municipio de aquel Cantón el seis del que cursa, que dice: "Se leyó la renuncia presentada por don Santiago Montoya, del cargo de Vocal de la Junta de Educación del distrito de Mercedes de esta villa, y siendo fundada, se acuerda: aceptarla y nombrar en su reposición al señor Joaquín Murillo."

Lo que me hago el honor de transcribir á U. para su superior conocimiento.

Del señor Ministro, muy atento servidor,

MAURILIO SOTO.

SECRETARIA DE GUERRA.

A.

LISTA

de los empleados de la Plaza Mayor que han contribuido para el monumento que se erigirá en la ciudad de Alajuela á la memoria de Juan Santamaría.

General don Buenaventura Carazo.....	\$ 25-00
" don Federico Fernández.....	10-00
" don Pedro Avila..	25-00
Coronel don Lorenzo Castro	5-00
Sargento Mayor don Rosa Araya.....	2-00
Licenciado don Melchor Cañas.....	1-00
Don Vicente J. Padilla....	1-00
" Benito Beltrán.....	1-00
Suma.....	\$ 70-00

Comandancia de la Plaza de San José.—5 de julio de 1887.

PEDRO AVILA.

B.

LISTA

de los individuos de tropa del primer batallón del primer regimiento de la primera brigada de la primera división de

la provincia de San José, que han contribuido y pagado su contribución para erección del monumento á la memoria del héroe Juan Santamaría.

A SABER:

Compañía de preferencia.

Alberto Herrera Troyo..... \$	0-50
Basilio Acuña Pacheco.....	0-25
Juan R. Jiménez Gutiérrez.....	0-25
Luis Castro Ureña.....	0-25
Alberto Alvarez Cañas.....	0-50

Segunda Compañía.

Cruz Azofeifa Frutos.....	0-10
Domingo Villalta.....	0-10
Santiago Reyes Cervantes.....	0-05
Ubaldo Brenes Barrantes.....	0-10
Rafael Franco.....	0-25
Ramón Bogantes C.....	0-25
Rafael Arias S.....	0-25
Simón Fernández.....	0-20
Simón Quirós Flórez.....	0-05
Pío Córdoba Bonilla.....	0-25
Curtodio Guevara G.....	0-25
José Zúñiga Sánchez.....	0-10
Salvador Umaña.....	0-25
Pedro Barragán.....	0-25
Francisco Romero B.....	0-10
Ricardo Bermúdez.....	0-25

Total..... \$ 4-45

San José, 3 de julio de 1887.

El Comandante,

CIPRIANO CALVO.

C.

LISTA

de los individuos de tropa del primer batallón, del primer regimiento de la segunda brigada de la primera división de la provincia de San José, que han contribuido y pagado su contribución para el monumento á la memoria del soldado Juan Santamaría.

1ª COMPAÑÍA.

Ceferino Zeledón..... \$	0-10
Victoriano Gutiérrez.....	0-10
Eliás Rodríguez.....	0-10
Florentino Varela.....	0-10
Ramón Umaña.....	0-10
Rafael Blanco.....	0-10
Apolinar Lizano.....	0-10
Esteban Angulo.....	0-10
Ramón Gutiérrez.....	0-10
Eladio Gutiérrez.....	0-10
Higinio Castillo.....	0-10
Máximo Rojas.....	0-20
Espiritusanto Jara.....	0-10
Miguel Núñez.....	0-05
Pedro Mora J.....	0-10
Remigio Rodríguez.....	0-10
Juan Ortiz.....	0-10
Espiritusanto Chavarría.....	0-10
Napoleón Varela.....	0-10
Aquileo Barquero.....	0-10
Martín Berrocal.....	0-10
Eliseo Fernández.....	0-10
Picelino Blanco.....	0-10
Joaquín Artavia.....	0-10
Ramón Morales.....	0-10
Francisco Jara.....	0-10
José Mora.....	0-10
Eladio Céspedes.....	0-05
Rafael Castro.....	0-10
José M ^a Montero.....	0-10
Basilio Núñez.....	0-05
Evaristo Sánchez.....	0-05
Darío Portilla.....	0-05
Hilario Barrantes.....	0-10
Juan Cordero.....	0-10
Braulio Granados.....	0-10
Juan Sandoval.....	0-05
Francisco Ramírez.....	0-05
Luis Carpio.....	0-05

Juan Mora.....	0-10
Teodoro Fernández.....	0-05
Mariano Sánchez.....	0-05
Toribio Alvarez.....	0 05
Pedro Sánchez.....	0-05
Jorge Solano.....	0-10
Atanacio Barahona.....	0-05
Francisco Céspedes.....	0-05
Cruz Sánchez.....	0-05
Federico Fernández hijo.....	0-10

2ª COMPAÑÍA.

Jubinal Portilla..... \$	0-05
Matías Sánchez.....	0-05
Ezequiel León C.....	0-05
Isabel Sánchez.....	0-10
Juan Cordero.....	0-05
José M ^a Guevara.....	0-05
Abelino Guerrero.....	0-05
Francisco Portilla.....	0-05
Antonio Portilla.....	0-05
Manuel Garita.....	0-05
Juan Solano.....	0-05
Cecilio Monje.....	0-10
Juan Barahona.....	0-05
José M ^a Sánchez.....	0-10
Francisco Sánchez.....	0-15
Juan Madrigal P.....	0-10
Elijio Sánchez.....	0-10
Benedicto Zúñiga.....	0-10
Salvador Sánchez.....	0-25
Cristóbal Solano.....	0-10
Pedro Ramírez.....	0-05
Juan Castro S.....	0-10
Ramón Jiménez.....	0-05
Bartolo Cordero.....	0-05
José Portilla.....	0-05
Ismael Carpio.....	0-10
Juan Román.....	0-00
Urbano Portilla.....	0-05
José de Jesús Loria.....	0-05
Juan B ^a Loria.....	0-05
Jesús Quirós.....	0-10
Ramón Méndez.....	0-10
Francisco Alvarado.....	0-10
Matías Zamora.....	0-05
Pedro Vargas.....	0-05
Manuel González.....	0-05
Ramón Aguilar.....	0-05
Higinio Mora.....	0-15
Ramón Cordero.....	0-05
Rafael Cruz Prado.....	0-10
Guadalupe Fernández.....	0-10
Juan Rodríguez.....	0-10
José M ^a Vargas.....	0-10
Canuto Vargas.....	0-10
Miguel Badilla.....	0-10
Vicente Rivera.....	0-10
Vicente Brizuela F.....	0-10
Ildefonso Mora R.....	0-10
Agustín Solano.....	0-50
Jesús Acuña.....	0-10

3ª COMPAÑÍA.

Jesús Castillo..... \$	0-10
José M ^a Cubillo.....	0-10
Francisco León.....	0-10
Pedro Leitón.....	0-05
José M ^a Amador.....	0-10
Rafael Vargas.....	0-10
Manuel Artavia.....	0-10
Pedro Garro.....	0-10
Pío Cruz Rojas.....	0-10
Raimundo Sibaja.....	0-10
Lino Calderón.....	0-10
Rafael Leitón.....	0-10
Evaristo Sibaja.....	0-10
Antonio Naranjo.....	0 10
Custodio Amador.....	0-10
Juan Barboza.....	0-05
José M ^a Vargas.....	0-05
Vicente Díaz.....	0-10
Trinidad Carvajal.....	0-10
Ramón Esquivel.....	0-10
Luis Sánchez.....	0-10
Francisco Amador.....	0-10
Toribio Fernández.....	0-10
Francisco Aguilar.....	0-10
Rosendo Ramírez.....	0-10
Esteban Cordero.....	0-10
Silvestre Ramírez.....	0-05
Clemente Rivera.....	0-10
Tomás Vargas.....	0-10

Abdón Amador.....	0-10
Santos Rodríguez.....	0-10
Rafael Rojas.....	0-10
Jesús Sequiera.....	0-05
Antonio Castillo.....	0-05
Procopio Mora.....	0-10
José M ^a Alcázar.....	0-10
Tomás Barrios.....	0-10
Rafael Rivera.....	0-05
Natividad Mora.....	0-05
Trinidad Rojas.....	0-10
Ramón Fernández.....	0-05
Manuel Fernández.....	0-10
Crisanto Aguilar.....	0-05
Federico Sibaja.....	0-10
Moisés Méndez.....	0-05
Remigio Castillo.....	0-10
Eugenio Granados.....	0-10
José Delgado.....	0-10
José Fernández.....	0-10
José M ^a Sibaja.....	0-05
José M ^a Amador.....	0-10
Salvador Solís.....	0-10
Juan Vargas.....	0-05
Miguel Díaz.....	0-10
Emiliano Arias.....	0-10
Francisco Villalta.....	0-10
José Castillo.....	0-05
Liborio Retana.....	0-10

4ª COMPAÑÍA.

Lauro Vindas..... \$	0-10
Francisco Chinchilla.....	0-10
Pedro Vargas.....	0-05
Moisés Castillo.....	0-05
Liborio Sibaja.....	0-05
José González.....	0-05
Salvador Delgado.....	0-05
Jesús Madrigal.....	0-10
Juan Sibaja.....	0-05
Pantaleón González.....	0-05
Bruno Sequeira.....	0-10
Cleofás Muñoz.....	0-10
Rafael Solís.....	0-10
Rafael Muñoz.....	0-05
Canuto Jiménez.....	0 10
Célimo Solís.....	0-10
Daniel Ramírez.....	0-05
Yanuario Solís.....	0-05
Ramón Díaz.....	0-10
Juan Obando.....	0-10
José M ^a Calvo.....	0-05
Andrés Obando.....	0-10
Pedro Mora.....	0-10
Domingo Obando.....	0-10
Pedro Muñoz.....	0-10
Hilario Mora.....	0-05
José Aguilar Mora.....	0-10
Juan Robles.....	0-10
Mauriño Obando.....	0-10
Federico Muñoz.....	0-10

Suma..... \$ 16-15

RESUMEN.

1ª Compañía..... \$	4-25
2ª Compañía.....	4-40
3ª Compañía.....	5-10
4ª Compañía.....	2-40
Total.....	\$ 16-15

San José, 4 de julio de 1887.

El Comandante del Batallón,
BLAS ALVAREZ.

SECRETARIA DE MARINA

Puerto de Puntarenas.

ENTRADA.

Julio 13.—Ayer á las 12½ p. m. fondó el vapor N. A. "Clyde," de 1,406 toneladas, procedente de Acapulco y escalas, con 1 día de mar de San Juan á este puerto, 64 hombres y capitán Mc. Crae.—Pasajeros: una Hermana de la Caridad.—Carga: 90 bultos de mercaderías, 5 sacos y cuatro paquetes de correspondencia.—Consignado á la Compañía de Agencias.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

Viernes 8.

1.—Se mandó pasar á la oficina por seis días la causa contra Indalecio Fallas, por lesiones.

2.—Se aprobó el auto de sobreseimiento en causa contra Procopio Alvarado Jiménez, por amenazas de atentado.

3.—Igual proveído recayó en causa contra Juan Santos Mora Valverde, por idéntico delito.

4.—Se ordenó correr los traslados al señor Magistrado Fiscal en las causas contra Eugenio Cerdas Brenes, por lesiones; y contra Antolín Borbón Aguilera, por hurto.

5.—En la causa por matrimonio clandestino seguida contra don Salvador Gurdian y señora Zoila Rojas, se confirmó la sentencia de primera instancia que condena á los procesados á pagar veintiún pesos de multa, costas, daños y perjuicios, y absuelve de la instancia á don Celso Robles y don Gustavo Pacheco, cómplices en el mismo delito, declarándose por consiguiente sin efecto la sentencia de segunda instancia.

6.—Se proveyó autos en la súplica interpuesta por Emiliano García y otros en juicio ordinario promovido por Indalecio Fallas contra la sucesión de Ambrosio García.

7.—Se mandó introducir á la oficina el juicio ejecutivo por pesos, establecido por don David González contra don Juan Rafael del mismo apellido.

Lunes 11.

1.—Se declaró bien denegada por el señor Juez de primera Instancia de Heredia, la apelación que de hecho interpuso Ana Tomasa González, en juicio promovido contra ésta por su hijo Bernardino Villalobos, sobre nulidad de unas inscripciones.

2.—En el juicio ordinario sobre la nulidad de la venta de un collar, entre Uribe y Batalla, Eugenio Límico y el concurso Juan Urquía, se ordenó: certificar por la Secretaria una escritura presentada por Uribe y Batalla, oír al curador del concurso dicho, Licenciado don José J. Trejos, y continuar el traslado con la parte del señor Urquía.

3.—En el curso sobre denegación de inscripción, establecido por José Ana Quirós, se declaró fundada la referida denegación y se mandaron devolver originales las diligencias al interesado.

4.—Se aprobó el nombramiento de defensor hecho por Ramón Reyes Salazar, procesado por homicidio, en el Licenciado don Angel Anselmo Castro.

5.—En la apelación de hecho interpuesta por Bruno Moya en la mortuoria de Higinio del mismo apellido, se mandaron pedir los autos *ad effectum videndi*.

6.—Excusado el señor Magistrado Vargas para conocer en el juicio ordinario promovido por don Isidro Levkovicz contra la sucesión de don Joaquín Alvarado, por cantidad de pesos, se mandó oír á las partes.

7.—En el juicio ordinario por rescisión de un contrato, establecido por Julián González contra Pedro Víquez, se ordenó poner en conocimiento de las partes que ha sido sorteado Conjuer para subrogar al señor Magistra-

do Vargas, el Licenciado don Federico Gonzalez.

8.—Se declaró sin lugar la rebeldía acusada á Higinia Aguilera por José de los Angeles Calvo, en juicio de desahucio contra Rafael Barahona.

9.—Se mandó introducir a la oficina el juicio de división material entablado por José Blanco Castro contra Josefa del Espiritu Santo Quirós y Murillo.

San José, 11 de julio de 1887.

El Secretario,
RAMÓN BUSTAMANTE.

EDICTOS.

A las doce del lunes veinticinco del corriente mes de julio se ha de rematar en el mejor postor y en el portón del Palacio Municipal de esta ciudad, el lote n° 7, correspondiente al terreno de legua del Municipio de esta ciudad, conocido con el nombre de "Mata de Chiverre", situado en el barrio de la Concepción, distrito 4º, cantón 1º de esta provincia, cuyo lote está limitado: al Norte, con el lote n° 6; al Sur, con el idem n° 8, correspondientes estos dos lotes al terreno de legua ya expresado; al Este, con el idem n° 10, correspondiente á don Rafael Dobles; y al Oeste, calle pública de por medio, con el lote n° 3 de la propiedad de don Isidoro Soto é idem n° 4 de Cipriano Brenes. Este lote contiene 21 manzanas, 5,784 varas cuadradas, equivalentes á 15 hectáreas, 8 áreas, 10 centiáreas y 57 decímetros cuadrados, valorado á razón de veinte pesos manzana, importa la cantidad de cuatrocientos treinta y un pesos setenta centavos que es la base para el remate; y se vende en virtud de acuerdo del Municipio de este cantón, en la sesión celebrada el primero del corriente mes y en observancia del decreto supremo n° 11 de 12 de julio de 1875, bajo las condiciones siguientes. El rematario debe pagar al contado los costos de medida, los de publicación de este cartel y los derechos de escritura de venta. El mismo pagará el valor del lote rematado á cinco años de plazo, si llega á quinientos pesos, y pasando de esta cantidad debe pagar su valor á diez años de plazo por décimas partes, una cada año, pagando además el interés de un seis por ciento anual, dando fiador á satisfacción del señor Agente Fiscal é hipotecando el lote que se ha rematado. En la inteligencia de que si el rematario deja de pagar á su debido tiempo cualquiera anualidad ó sus intereses, por el mismo hecho, queda al Municipio el derecho de rescindir este contrato, y á su favor todas las cantidades que se hubiesen satisfecho con anterioridad, y responsable además á los daños y perjuicios ocasionados. En igual pena queda incurrido el rematario que después de inscrita la escritura en el Registro de la Propiedad no la devolviese á este Juzgado tan luego como la haya recibido. Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal.—Alajuela, julio 8 de 1887.

N. OCAMPO.

Guillermo Solórzano.—A. Romero.

2=2.

A las doce del día veintinueve de julio se rematará en la puerta de esta oficina, en el mejor postor, un terreno superficie plana y quebrada, como de cuatro hectáreas, diez y nueve áreas, treinta y tres centiáreas, setenta y seis decímetros cuadrados, sin cultivo, situado en el punto denominado los "Potrerillos," jurisdicción del cantón de Mora, villa de Pacaca, de

esta provincia de San José; lindante: al Norte, Este y Oeste, con terreno de los herederos de Carmen Delgado; y por el Sur, con terrenos de Esteban Elizondo; está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 251, folio 493, finca número 21,243, asiento número 1; libre de gravámenes.—Vale \$ 162-00.—Pertenece al señor Miguel Delgado y Alvarado, y se vende para pagar cantidad de pesos que debe al señor Pedro Solís y Sandí.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que siendo arreglada se le admitirá.

Alcaldía única constitucional.—Villa de Pacaca, julio 11 de 1887.

JUAN J. ZELEDÓN.

José E. Durán. Elías Mora G.
2=2

A las doce del jueves veintiuno del corriente mes, se rematarán en la puerta exterior de este Juzgado, las dos fincas siguientes:—Primera.—Un terreno como de una manzana, equivalente á sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, situado en el barrio de los Angeles, distrito tercero de este cantón, lindante: Norte, calle en medio, potrero de la testamentaria de Juan Aguilar: Sur, propiedad de Asunción Vega, calle en medio: Este, potrero de José Soto; y Oeste, solar de esta testamentaria, de Tranquilino Aguilar y de los señores José Dolores y Jacinto Rojas, calle en medio.—Valorado en trescientos pesos.—Otro terreno situado en el mismo distrito y cantón citados, como de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, lindante: Norte, solar de José Dolores Rojas y propiedad de la testamentaria de Joaquín Matamoros: Sur, calle en medio, propiedad de Manuela Murcia y Liberato Granados: Este, calle en medio, propiedad de Tranquilino Aguilar, y Oeste, propiedad de la mortuoria de Francisco Bonilla.—Vale doscientos cincuenta pesos. Estos bienes están libres de gravamen y pertenecen á la mortuoria de Tranquilino Aguilar, sin otro apellido: están inscritos en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos treinta y seis, folios noventa y siete y noventa y nueve, fincas números once mil quinientos cincuenta y uno, "Oriental," inscripciones número uno: fueron habidos por compra, respectivamente, á los señores Juan Aguilar y Juana Guillén; y se venden á pedimento de parte interesada, para satisfacer legados.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado civil y de comercio en 1ª Instancia de la provincia de Cartago, julio 2 de 1887.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,
Secretario.

3. v. 3.

A las doce del día doce de agosto próximo, se rematará por este Juzgado en la puerta exterior del mismo y en el mejor postor, tres derechos pertenecientes al Tesoro Nacional, en la finca que se describe así: terreno situado en la aldea de San Carlos, distrito cuarto, cantón tercero de la provincia de Alajuela, antes, hoy distrito quinto, cantón sexto de la misma, comprensivo de treinta y nueve caballerías, sesenta manzanas, ocho mil quinientas cuarenta y dos varas cuadradas, equivalente á mil ochocientas siete hectáreas, cuarenta y una áreas, setenta y ocho centiáreas, ochenta decímetros, noventa y seis centímetros y treinta y dos milímetros cuadrados; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo octavo, folio doscientos setenta y uno, finca número mil ochenta y seis, lindante: al Norte, Sur y Oeste, con tierras baldías; y al Este, con terrenos medidos por denuncias hechos por los señores don Joaquín y doña Juana Fernández y Doctor don Juan Canet, río "Peñas Blancas" de por medio.—Los derechos que se rematan pertenecen al Tesoro Nacional, así: diez y nueve caballerías, sesenta manzanas, ocho mil quinientas cuarenta y dos varas cuadradas, ó sean novecientas dos hectáreas, treinta y cuatro áreas, setenta y cinco centiáreas, sesenta decímetros, noventa y seis centímetros y treinta y dos milímetros cuadrados, por adjudicación que se hizo en ejecución contra don José Figueroa, por cantidad de pesos que adeudaba al mismo Tesoro, procedente del valor del citado terreno; y las veinte caballerías restantes, ó sean novecientas cinco hectáreas, siete áreas, tres centiáreas y veinte decímetros cuadrados, por dación en pago que respectivamente

le han hecho, la sucesión del Doctor don Eusebio Figueroa Oreamuno y don Juan Francisco Canet Bonilla, por diez caballerías cada uno, igual á cuatrocientas cincuenta y dos hectáreas, cincuenta y tres áreas, cincuenta y una centiáreas y sesenta decímetros cuadrados; los tres derechos relacionados, están inscritos en el Registro de la Propiedad, tomo octavo, folios doscientos setenta y dos, doscientos setenta y tres y doscientos setenta y cuatro, finca número mil ochenta y seis, asientos números tres, cuatro y seis, "Occidental", y el terreno ha sido valorado á razón de dos pesos, veintidós centavos hectárea.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Nacional.—San José, julio 7 de 1887.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,
Srío.

3-3

REGIMEN MUNICIPAL.

CUADRO

demostrativo del movimiento de la caja municipal en el mes de junio de 1887.

INGRESOS.	
Propios.	
Producto de la matanza de res. ..	\$ 16-50
" " " " " cerdo ..	10-80
" " " " " patente de billar ..	3-00
" " " " " pulpería ..	2-00
	\$ 32-30
Policía.	
Multas de animales ..	\$ 29-80
" por faltas en el ramo ..	5-50
Producto de carcelajes ..	5-25
" " subasta ..	10-00
	\$ 50-55
SUMA.	\$ 82-85

EGRESOS.	
Saldo en contra ..	\$ 25-37

Propios.	
Sueldo del Secretario Municipal y de la Jefatura ..	\$ 15-00
Sueldo del Tesorero ..	12-50
Pagado por 4 alfajas para la C. Municipal ..	3-00
Pagado por gastos de la oficina de la Jefatura ..	3-00
Pagado por coleccionación de boletas de matanza ..	3-00
Pagado por devolución del pago de una orilla de tierra municipal ..	4-00
Pagado por trabajo en la casa municipal (cavalada) ..	1-50
	\$ 42-00

Policía.	
Sueldo del agente del ramo ..	\$ 15-00
	\$ 15-00
SUMA.	\$ 82-37

Saldo que queda en favor .. 0-12

Tesorería Municipal de Aserrí.—Julio 7 de 1887.

Marcos Valverde.

Jefatura Política del cantón de Aserrí.

Vº Bº—J. E. Castro.

Operaciones de la Contabilidad Municipal de San Ramón, durante el mes junio de 1887.

PROPIOS.	
Saldo del mes anterior ..	\$384-32
Vales á cobrar ..	75-00
Boletos de res.	42-00
Boletos de cerdos ..	21-00
Patentes de pulpería ..	6-00
Patentes de tienda ..	5-00
Capital é intereses del terreno de ejidos ..	87-22
	\$ 45-50
Sueldos de empleados ..	6-00
Pagado al liquidador Mpal.	3-00
Gastos de oficina ..	135-40
Gastos en composición de calles y puentes ..	30-80
Gastos en el fondo ..	2-75
Por alimentos de un inválido ..	4-50
Por conducción de resos ..	12-50
Por conducción del inválido ..	8-00
Saldo en caja ..	372-50
	\$620-54
	\$ 620-54

POLICIA.

Saldo del mes anterior ..	\$ 10-70
Multas y carcelajes ..	16-00
Derechos de plaza ..	27-50
Multas de reses ..	21-50
Cerdos y enchillos subastados ..	8-95
	\$ 37-00
Sueldos del mes anterior ..	1-00
Por un aviso en la Gaceta ..	2-05
Por gastos en el puente Barranca ..	4-75
Por gastos en un inválido ..	39-85
Saldo en caja ..	\$ 84-65
	\$ 84-65

El Tesorero Municipal,
R. A. JURADO.

Vº Bº
El Vice-Presidente Municipal,
CALIXTO PACHECO.

SECCION CIENTIFICA.

OBSERVACIONES

meteorológicas verificadas en la ciudad de San José en 1887.

Julio 13.

Termómetro centígrado.

7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Tér. medio.

18,⁵⁰ 24, 20, 20,⁸⁰
Viento.

NE. E. E.

Estado de la atmósfera.

Nublº Nublº ½ Nublº

Barómetro.—Término medio 668,¹²

SECCION EDITORIAL.

EL SEÑOR PRESIDENTE.

El vapor "San Blas" zarpó de Puntarenas ayer á las seis de la mañana, conduciendo á Corinto al señor Presidente de la República y á su comitiva.

De nuevo hacemos votos fervientes por que tengan un viaje muy feliz el señor Presidente y las personas que lo acompañan.

ANIVERSARIO.

Ayer, aniversario de la destrucción de la Bastilla, por invitación del Gerente del Viceconsulado de Francia, el pabellón de Costa Rica estuvo enarbolado en los palacios y principales edificios públicos.—Una banda militar se situó á las doce del día frente á la casa del viceconsulado francés, y tocó varias veces la Marsellesa y otras animadas piezas.—El señor Vicecónsul Mr. Bonnefil había invitado para las doce, y concurren á esa recepción el señor Ministro de Hacienda, el Subsecretario encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores, miembros del Congreso, Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los Representantes consulares acreditados en esta capital y muchas personas particulares, así nacionales como de otros países.

El señor Designado en ejercicio de la Presidencia de la República tuvo el sentimiento de no poder concurrir, á causa de una ligera indisposición de salud, y á causa de urgentes atenciones, tampoco asistió el Subsecretario encargado del Ministerio de Gobernación.

Mr. Bonnefil obsequió á la concurrencia con un magnífico refresco, y al tomar la primera copa, se expresó así:

“SEÑORES:

La República Francesa celebra hoy la toma de la Bastilla; hoy hace 98 años que el pueblo francés proclamó los derechos del hombre.

Este aniversario, señores, es la fiesta nata de todos los pueblos libres.

En nombre de la colonia francesa residente en Costa Rica, doy las gracias á todos los aquí presentes por habernos honrado con su asistencia.

Brindo por la felicidad de Costa Rica (país que habito hace 54 años), por su digno Presidente, como por todos los señores aquí presentes”.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores brindó en seguida en los términos siguientes:

“SEÑORES:

La revolución francesa formó época en la historia, y ha sido de gran trascendencia en el antiguo y en el nuevo mundo.

Uno de los hechos más notables de tan sublime epopeya política, la destrucción de la Bastilla, se verificó hace hoy noventa y ocho años.

El noble pueblo francés, pueblo espiritual y simpático, en pocas horas demolió el monumento de la tiranía, en cuyos estrechos calabozos formó martirologio una Corte faustosa y corrompida, que suscitó aquel cataclismo de universal redención.

Las tiranías no pueden existir sin lugares de tormento y sin que en su cuadro sombrío se proyecte la figura execrable del verdugo. Enfermedades del cuerpo social, llegan á su crisis, y como las naciones no pueden morir, tiranías y verdugos desaparecen maldecidos, prisiones de Estado caen demolidas, y después sobre sus escombros se alza, erguido y triunfante, el Genio de la Libertad.

Esta fiesta nacional de Francia es la fiesta de todos los hombres libres. Nosotros, creados en el seno de la democracia americana, es natural que hallemos esta fiesta muy grandiosa; y también nos es grata porque existen en Costa Rica profundas simpatías hacia la Francia, y buenas relaciones de sincera amistad, ligan esta pequeña y aquella gran República.

Propongo, pues, que en este aniversario inolvidable, aquí á la sombra del pabellón tricolor, brindemos todos por la felicidad y las

glorias imperecederas de Francia, y por el distinguido hombre de Estado que actualmente preside sus destinos.”

La reunión fué sumamente agradable, así por la causa que la motivaba, como por las finas atenciones que Mr. Bonnefil y los miembros de su familia prodigaron á todos los concurrentes.

ANUNCIOS.

PROGRAMA

de la música que se ejecutará en la retreta de esta noche.

- 1ª Fantasia de la Ópera Lakmé por Léo Deliber.
- 2ª Cuarta Fantasia de la Ópera Foscarini, por R. Chaves T.
- 3ª La Misteriosa, Valse por Ch. Perin.

San José, julio 15 de 1887.

RAFAEL CHAVES T.

NOTA.—Mientras dure la temporada de zarzuela, se darán las retretas los lunes y viernes de cada semana á las siete de la noche.

“Costa Rica Ilustrada.”

La excesiva aglomeración de trabajos que actualmente hay en la Imprenta Nacional, nos han impedido publicar nuestro periódico el 15, y no obstante que el retraso en su publicación será apenas de dos días, pedimos indulgencia por la falta de exactitud, independiente de nuestra voluntad.

San José, 15 de julio de 1887.

LOS EDITORES.

Liceo de Costa Rica.

Se recuerda á los alumnos de este establecimiento que las notas relativas á los exámenes semestrales se distribuirán el lunes próximo, 18 de julio en curso, á las horas siguientes:

8 a. m. para los alumnos de la división superior.

9 a. m. para los alumnos de la división inferior.

11 a. m. para los alumnos de la división elemental.

14 de julio de 1887.

L. SCHÖNAU.

3. v. 1.

AVISO.

Con el fin de fomentar el cultivo del algodón en esta República, el Supremo Gobierno ha comprado veintidós quintales de semilla de la mejor calidad, para distribuirla entre los agricultores que la soliciten, bajo la condición de que dentro de un año den cuenta al Ministerio de Fomento del resultado que hayan obtenido en las siembras.

En esta capital la semilla se distribuirá en el Ministerio dicho.—En las otras provincias y comarcas los Gobernadores respectivos la suministrarán.

15 v. 14

LICEO DE COSTA RICA.

La matrícula para el segundo curso del año lectivo de 1887, quedará abierta en esta Dirección, todos los días hábiles, desde hoy hasta el 25 de julio en curso, de 8 á 9½ a. m. y de 10½ a. m. á 1 p. m.

Como cada clase no puede contener sino determinado número de alumnos, se suplica á los padres de los ya matriculados para el primer curso, que se sirvan verificar lo más pronto posible el pago de los derechos de matrícula correspondientes al segundo semestre, á fin de que se sepa exactamente cuantos nuevos alumnos pueden admitirse aún.

Del 20 de julio en adelante la Dirección dispondrá para nuevos alumnos de los lugares de los antiguos que á esa fecha no hubieren renovado su matrícula

Derechos de matrícula por semestre:

§ 5 para las Divisiones inferior y elemental.

§ 7-50 para la División superior.

Las clases se abrirán de nuevo el 1º de agosto próximo, á las 8. a. m.

NOTA.—La clase 1ª (4º curso) de la División superior no podrá abrirse durante el siguiente curso de este año, por dificultades materiales.

Dirección del Liceo de Costa Rica.—San José, 16 de julio de 1887.

L. SCHÖNAU.

10—4

Se alquila

el todo ó parte de la casa de dos pisos situada á 50 varas del Parque, calle de la Universidad, nº 12. Presta comodidad para una numerosa familia, ó un establecimiento grande. Para precio y condiciones entenderse con los señores T. Alfaro & Cª ó con su dueño en Cartago.

San José, 27 de junio de 1887.

JOSÉ MERCEDES ROJAS.

6—6.

AVISO.

Durante mi ausencia de esta República, queda con mi poder generalísimo el Licenciado don Félix A. Montero.

PEDRO MANAU.

25 v. 16

ROMANAS

Del sistema métrico decimal,

para carnicerías, pulperías, tercernas, etc., etc., á precios sumamente baratos.—Varias clases.

Espadas Toledanas, hoja de acero, con sus tiros correspondientes, con las armas de Costa Rica, á § 10-00 cada una.

DE VENTA EN LA
AGENCIA DE

Echeverría & Castro.

8 v. 5.

ESTADO

de los fondos del Hospicio Nacional de Locos en el mes de junio de 1887.

Ingresos.

Mayo 31.	
A saldo existente.....	§ 3286-92
Junio 1º 30.	
A Venta 5,082 billetes á \$ 1-00 cada uno.....	§ 5082-00
.. Subvención Supremo Gobierno.....	200-00
.. Venta materiales.....	18-65
	5300-65
	§ 8587-57

Egresos.

Junio 1º 30.	
Por lo pagado por varios números premiados según billetes que lo compraban.....	§ 3655-00
Id. id. al Tesoro según sueldo del mes próximo pasado.....	20-00
Id. id. por impresión listas 23º sorteo.....	8-00
Id. id. al Contador.....	20-00
Id. id. al Sellador y gratificación á los impresores.....	31-50
Id. id. al Supremo Gobierno por papel.....	18-12
Id. id. por jornales.....	259-75
Id. id. por materiales.....	262-50
Id. id. por id. Ladrillera.....	22-70
Id. id. por préstamo al Hospital y Lazareto.....	311-99
Id. id. por honorarios en varios billetes.....	254-10
Por saldo que pasa al mes de julio.....	3723-91
	§ 8587-57

S. E. ú O.

San José, junio 30 de 1887.

Carlos Echeverría,

Tesorero.

Vº Bº—Carlos Durán,

Presidente.

COLEGIO DE SEÑORITAS de San José.

Las clases se abrirán de nuevo el viernes 15 de julio, á las 10 a. m.

E. HINRICHS,
Directora.

3. v. 2.

CERVECERIA DEL LEON

Cartago.

Establecida en 1882, bajo la Patente Pistorius, de los EE. UU. de Norte América, mayo 15 de 1876. Es la única fábrica en Costa Rica, donde se elabora la cerveza conforme á las reglas de la ciencia.—Precios por mayor sin competencia.

28 de abril de 1887.

El Propietario y fabricante,

GUILLERMO JEGEL.

30 v.—14.

UNA GRATIFICACION.

Le daré al que me presente 6 dé razón cierta de dos novillos gordos que desaparecieron de la calle real de Cartago, poco más arriba de la Estación.—Están herrados con marcas desconocidas pues los novillos son forasteros.

Dirigirse á San Pedro del Mojón á Concepción Campos.

3. v. 2.

AVISO.

Rafael Quirós, carpintero, se encarga de trabajos por contrato ó como á sus favorecedores convenga, dirigirse plaza de la Soledad, Sur.

San José, 12 de julio de 1887.

AVISO.

Tenemos un poco de zacate ajengibrillo á § 2-00 decálitro. Muy buena clase.

Echeverría & Castro.

3—2